



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN N.º 150/AGIP/26

Buenos Aires, 7 de abril de 2026

VISTO: El Código Fiscal T.O. 2025 con las modificaciones de la Ley N° 6.926, la Resolución N° 1307-PG/20, la Resolución N.º 180-AGIP/22, la Resolución N° 146-AGIP/26, y El Expediente N.º EX-2025-48256807-GCABA-AGIP, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota, NO-2025-47667988-GCABA-AGIP, el Dr. Samuel Halfon presentó su renuncia al cargo de mandatario judicial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, manifestando su voluntad de cesar en sus funciones a partir del 10 de diciembre de 2025, o en la fecha que se estime conveniente para garantizar un traspaso ordenado de su cartera de causas, incluyendo, de ser necesario, el período de feria judicial de enero;

Que por Resolución N.º 180-AGIP/22 se instauró un mecanismo de reasignación de carteras judiciales, con el objeto de optimizar la eficacia y eficiencia en el desarrollo del procedimiento de desvinculación administrativa de mandatarios oportunamente designados y la reasignación de las causas judiciales en trámite, asegurando el impulso procesal y la preservación del crédito fiscal perseguido por el organismo;

Que la citada norma establece que, una vez dispuesto el cese, la remoción o aceptada la renuncia de un mandatario, éste deberá presentar, dentro de los quince (15) días siguientes, una rendición completa y actualizada de su cartera de juicios ante la Dirección Gestión Judicial dependiente de la Dirección General Legal y Técnica y la Dirección de Control de Mandatarios de la Procuración General;

Que dicha rendición deberá estar acompañada de un informe generado desde el Sistema de Gestión Integral (SGI), con el detalle pormenorizado de cada causa, incluyendo: carátula, número de expediente, tribunal interviniente, monto de la deuda, monto reclamado, posiciones ejecutadas, datos del contribuyente, estado procesal, último acto impulsorio y documentación respaldatoria;

Que la norma descripta dispone que Subdirección General de Cobranzas de esta Administración, dependencia actualmente suprimida de la estructura orgánica, es quien tiene a su cargo la reasignación de la cartera a fin de garantizar la continuidad inmediata de los procesos judiciales, adjudicándola al mandatario que registre menor cantidad de juicios en trámite según el SGI;

Que habiéndose analizado en detalle el listado de expedientes judiciales oportunamente asignados al Dr. Halfon, se advierte que una parte relevante de dichas causas corresponde a expedientes de considerable antigüedad —en muchos casos superior a veinte (20) años—, iniciados y registrados bajo sistemas anteriores a la implementación del SGI, los cuales podrían resultar alcanzados por las previsiones del artículo 544 del Código Fiscal;

Que, asimismo, del análisis de los expedientes bajo estudio se advirtió que un segundo grupo de actuaciones, que registran estado activo en el Sistema de Gestión Integral de la Procuración General, corresponden a obligaciones que ya han sido canceladas por los contribuyentes en sede administrativa, por lo que corresponde proceder al saneamiento de la situación detectada conforme a las previsiones



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

establecidas en la Resolución N.º 1307-PG/2020, tendientes a autorizar la no prosecución de los juicios y disponer su archivo;

Que no obstante lo expuesto, en virtud del mandato institucional de esta Administración y con el fin de impulsar el recupero del crédito fiscal, resulta indispensable proceder con la transferencia de aquellas causas respecto de las cuales la sola acreditación del año de inicio del reclamo judicial impida la aplicación del instituto del archivo, con el propósito de evitar riesgos de caducidad de instancia, prescripción o pérdida definitiva del crédito reclamado;

Que la presente medida no importa pronunciamiento previo ni adelanta criterio alguno respecto de la situación procesal o sustancial de los expedientes judiciales pertenecientes a la cartera del mandatario dimitente incluidos en el Anexo II que forma parte del presente, los cuales serán oportunamente evaluados conforme a derecho;

Que mediante nota NO-2026-16113713-GCABA-DGTALPG, la Procuración General indica que el mandatario con menor cantidad de juicios activos resulta ser el Dr. Ángel Enrique Ulloa Franco;

Que ha tomado intervención la Dirección Legal y Técnica de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE:

Artículo 1º.- Reasignar los expedientes judiciales correspondientes a la cartera del mandatario renunciante, Dr. Samuel Halfon, D.N.I. 20.956.662, a cargo de la Sección N° 72, detallados en el Anexo I (IF-2026-16237337-GCABA-DGLTAAGIP), el cual forma parte integrante del presente, disponiendo su transferencia inmediata al mandatario Dr. Ángel Enrique Ulloa Franco, DNI 16.203.140, a cargo de la Sección N° 152, quien registra, al momento del dictado del presente acto, la menor cantidad de juicios en trámite según el SGI, conforme lo establecido por la Resolución N.º 180/AGIP/22.

Artículo 2º.- Instruir a la Dirección Gestión Judicial, dependiente de la Dirección General Legal y Técnica de esta Administración Gubernamental, a realizar un relevamiento exhaustivo de los expedientes judiciales incluidos en el Anexo II (IF-2026-16237035-GCABA-DGLTAAGIP), que integra el presente, con el objeto de evaluar y distinguir aquellos que pudieran resultar alcanzados por las previsiones del artículo 544 del Código Fiscal, a fin de adoptar las medidas que en cada caso correspondan conforme a derecho.

Artículo 3º.- Remitir a la Procuración General el listado de expedientes judiciales incluidos en el Anexo III (IF-2026-16237560-GCABA-DGLTAAGIP), integrante del presente acto, con el objeto de realizar las gestiones pertinentes para archivar los expedientes judiciales por encontrarse cancelado el crédito fiscal.

Artículo 4º.- Remitir oportunamente a la Procuración General el listado de expedientes judiciales incluidos en el Anexo IV (IF-2026-16234417-GCABA-DGLTAAGIP), con el objeto de solicitar al Órgano Constitucional la autorización dispuesta por el artículo 544 del Código Fiscal modificado por la Ley N° 6.926.

Artículo 5º.- Dejar constancia de que la presente resolución no implica pronunciamiento previo ni adelanta criterio alguno sobre la situación procesal o sustancial de los expedientes judiciales de la cartera del mandatario renunciante



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

incluidos en el Anexo II, los cuales serán oportunamente evaluados en el marco del relevamiento allí dispuesto.

Artículo 6°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comunicar a la Dirección Gestión Judicial perteneciente a esta Administración, a la Dirección de Control de Mandatarios dependiente de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y al Dr. Samuel Halfon. Cumplido, archivar. **Krivocapich**